

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para reprogramación de audiencia, dado la excusa presentada por la pasiva, frente la representante legal del Conjunto Residencial Samanes del Castillo. Santiago de Cali, 16 de Octubre de 2020.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

760013103008-2019-00169-00

Conforme constancia secretarial, se tiene que en efecto no fue posible la celebración de la Audiencia Inicial fijada para la presente data, dado la justificación de inasistencia previa presentada por el apoderado judicial frente la Representante Legal del Conjunto Residencial Samanes del Castillo en razón de procedimiento quirúrgico programado para el 16 de Octubre a las 11:00 AM, actuación que con base lo regulado en el Artículo 372 del C.G.P. admite reprogramación de la Audiencia Inicial fijada, la cual atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, se realizará a la mayor brevedad posible en aras de dar celeridad al proceso.

Por otra parte, la pasiva allegó Acta de Asamblea celebrada el 01 de Septiembre de 2.020, junto con resolución No. 33-49-69 del 29 del mismo mes y año expedida por la Alcaldía de Jamundí, en la cual se designa como Representante Legal de la copropiedad a la señor MARY LUZ ANAYA CORZO, documentos que serán agregados al expediente para los fines pertinentes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. REPROGRAMAR** la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., con base lo expuesto en líneas que preceden.
2. Consecuente con lo anterior, se FIJA y CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del mismo Estatuto. Para efecto, **se señala el**

día 4 del mes de diciembre de 2020, a las 09:30 am con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual TEAMS o la que indique la mesa técnica de sistemas.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NUMEROS DE TELÉFONO CELULAR A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

3. PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que **PREVIO A LA FECHA programada** para la realización de la audiencia, informen vía correo electrónico los canales virtuales que utilizaran para la conexión de la diligencia fijada en la presente *Litis*, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada a través del aplicativo TEAMS.

4. AGREGAR a los folios los documentos allegados por la pasiva, conforme se indicó en la presente providencia.

NOTIFIQUESE.


LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2019-00169-00

Ag.